

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

TRÁMITE DE AUDIENCIA/NOTIFICACIÓN /
COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

2069.- Con fecha 5 de agosto de 2010, se ha acordado por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, iniciación de oficio del expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por la Asociación de Proyecto joven. CIF n.º G52010469, con domicilio en Melilla, Avenida Juan Carlos I, n.º 23, 1º Derecha C.

Dicho expediente se inicia como consecuencia de informe de control realizado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, referente a la Subvención concedida a la Asociación Proyecto Joven por el SPEE, correspondiente al año 2007, para la financiación de la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de la obra o servicio de interés general y social denominada Programa Jaima: Aula de formación y ocio para niños hospitalizados 2008, n.º de memoria 52001200800001, por un importe de 60.543,84€.

Las irregularidades detectadas, junto con su cuantificación provisional, son las siguientes:

El 14 de agosto de 2009 se presentó la documentación definitiva de justificación final de la subvención recibida por la Asociación Proyecto Joven. La Entidad procedió a reintegrar el exceso de subvención, por un importe de 2.136,74€.

El 14 de agosto de 2009 se remitió resolución de reintegro de intereses de demora, por exceso de subvención, por un importe de 60 euros. La Entidad recibió la resolución el día 17 de agosto de 2009. No se tiene constancia del ingreso de los intereses de demora.

Una vez realizadas las debidas comprobaciones, se constata la falta de justificación documental del pago final de las nóminas de los trabajadores. Se aporta un extracto bancario del 18/02/2009 al 20/07/2009. Aparecen varios movimientos con el literal "su orden de nómina", en los que no se puede acreditar la persona a la que se abona la nómina. Aparecen movimientos con literales "transferencia a favor de

Mustafa Ahmed; transferencia a favor de Jorge Jesús González; transferencia a favor de Rubén González Ramos y transferencia a favor de Ana Bascuña" sin especificar el motivo de las transferencias o el mes de nómina a que corresponden. No se acredita el pago de los Seguros Sociales, los TC I están si validación de la Entidad Financiera. En el extracto bancario presentado tampoco se reflejan los pagos de esto Seguros Sociales. No se aportan los TC I y TC2 de diciembre 2008, marzo, abril y junio de 2009. No se acredita el pago de los intereses de demora por el ingreso del exceso de subvención por parte de la Entidad.

Todas estas incidencias se reflejaron en un requerimiento de documentación del 15 de junio de 2010. Este requerimiento fue recibido por la Entidad el 22 de junio de 2010. No se ha presentado documentación alguna.

Teniendo en cuenta estas incidencias no se justifica suficientemente el gasto de la subvención recibida, por un total de 60.543,84€ (habría que descontar de esta cantidad los 2.136,74€ devueltos por la Entidad como exceso de subvención).

Previo análisis de las alegaciones y de la documentación que aporte el interesado, se dictará, si procede resolución de reintegro que determinará, expresamente, el importe del principal y de los intereses de demora en la forma establecida en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la ley General de Subvenciones, artículo 84 de la Ley 30%1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 5.2 de la Resolución de 12 de abril de 2004, para que, en un plazo no superior a 15 días, se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SPEE procederá a dictar la correspondiente resolución, requiriendo el reintegro de las subvenciones concedidas y los correspondientes intereses de demora.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.